



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



UNIÓN EUROPEA

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE
“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL
AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL
EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”**

En Ciudad Real, a uno de septiembre de dos mil veintidós, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JESÚS CABALLERO VALERO, mayor de edad, con D.N.I. 05670048-L, en representación de INGEREIN, S.L.U., con NIF B13400304, con domicilio social en Valdemoro (Madrid), C/ Gaspar Bravo de Sobremonte, s/n., y D^a. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2.021, se adjudicó el contrato de **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL a INGEREIN, S.L.U**, por importe de 66.888,98 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

SEGUNDO

Que durante el transcurso de las obras se introdujeron en el citado proyecto modificaciones de interés público de las obras, expuestas por los técnicos municipales en el proyecto modificado.

Que durante el transcurso de las obras se introdujeron en el citado proyecto modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas no contempladas en el proyecto inicial, que se plasmaron en el proyecto modificado, que suponen un importe de 1.151,40 € + IVA, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022.

Que las modificaciones introducidas han sido aceptadas por el contratista, aprobándose la citada modificación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2.022.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a. MARIANA BOADELLA CAMINAL, CONCEJAL – SECRETARIA SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de julio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

25.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/21909

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER”.

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER”.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Junio de 2021, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

admite el informe presentado por el servicio de EDUSI, firmado por el Arquitecto técnico, D. Tomás Bosch Prieto y el Ingeniero Industrial, D. Daniel López Pérez, se excluye del proceso de licitación a ELEC NOR, S.A., según informe del servicio de EDUSI y se propone la Clasificación de la empresa **INGEREIN, S.L.U.**, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **INGEREIN, S.L.U.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 21 de Junio de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 23 de Junio de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 21 de Junio de 2021.
- Certificado de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de encontrarse exenta de pago en dicho impuesto.
- Escritura de Constitución con los Estatutos de la sociedad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Escritura cambio sistema de Administración, cese y nombramiento de Administradores debidamente inscrita en el Registro Mercantil 2 de Ciudad Real.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 3.344.44 Euros, con fecha 24 de Junio de 2021.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional

- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con Declaración Responsable de la vigencia.
- Póliza de Seguros acreditando vigencia y cobertura de seguro de Responsabilidad Civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato junto con justificante de pago del último recibo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Junio de 2021.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE " REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER"** a la empresa **INGEREIN, S.L.U.**, por un importe de **66.888,98 € + IVA.,** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

INTERVENCIÓN

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO AL PROYECTO MODIFICADO “REHABILITACION ENERGETICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO FASE III: RENOVACION LUMINARIAS EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL”, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Que con fecha 9 de junio de 2022, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2022, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código **1512.63253 (Proyecto 2021.2.63253.001)** denominada **“EDUSI (LA3-OT4): Proyecto eficacia energética municipal**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha del presente certificado por un importe total de 30.970,76 €, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **“PROYECTO MODIFICADO REHABILITACION ENERGETICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO FASE III: RENOVACION LUMINARIAS EN EL CASA CONSISTORIAL”**, cuyo importe asciende **1.393,19 € (IVA incluido)**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe, generando la correspondiente operación contable en el Presupuesto Municipal.

Ciudad Real, 9 de junio de 2022
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2022.06.09
12:00:09 +02'00'

ACTA DE REPLANTEO DE PROYECTO MODIFICADO

Denominación del Proyecto: PROYECTO MODIFICADO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO “CASA CONSISTORIAL”.

Fecha de aprobación del proyecto modificado: 7/06/22

Redactores del proyecto: Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial Municipal.
Tomás Bosch Prieto, Arquitecto Técnico Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la presente Acta de Replanteo Previo en los siguientes términos:

Que se ha procedido a la comprobación, tanto de la realidad geométrica del entorno de ubicación en relación a la obra proyectada, como de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, apreciándose su correspondencia y siendo factible llevarla a cabo en cuanto a sus dimensiones y relaciones geométricas, así como respecto a cuantos supuestos figuran en el proyecto modificado elaborado, haciéndose constar que no existen servidumbres u otros impedimentos aparentes que condicionen su viabilidad.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta de replanteo previo del proyecto modificado a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 5 de agosto de 2022

Firmado:

LOPEZ
PEREZ
DANIEL -
05682941D
Firmado digitalmente por
LOPEZ PEREZ
DANIEL -
05682941D
Fecha: 2022.08.05
10:30:07 +02'00'

D. DANIEL LÓPEZ PÉREZ
Ingeniero Industrial

BOSCH
PRIETO
TOMAS -
44399258N
Firmado digitalmente por
BOSCH PRIETO
TOMAS -
44399258N
Fecha: 2022.08.05
10:08:35 +02'00'

D. TOMÁS BOSCH PRIETO
Arquitecto Técnico



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de mayo de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

107.- PROPUESTA INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/14151

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una Manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Con relación a las obras de "Renovación de Luminarias del edificio Casa

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Consistorial"

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de Julio de 2021 adjudica, mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las citadas obras a la empresa INGEREIN S.L.U., por un importe de 66.888,98 € más IVA.

Con fecha 3 de Agosto de 2021 se formaliza el contrato de las obras con la citada empresa adjudicataria.

El día 30 de agosto de 2021, se firma el acta de comprobación de replanteo negativa por retrasos en el suministro del material por parte del fabricante, firmándose posteriormente, con fecha 4 de febrero de 2022 el acta de comprobación de replanteo positiva.

Con fecha 2 de mayo de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la Necesidad de la Modificación del proyecto de RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EDIFICIO CASA CONSISTORIAL y redacción del proyecto técnico correspondiente.

Visto el Proyecto de referencia, que se adjunta, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO MODIFICADO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN CASA CONSISTORIAL**, cuyo presupuesto queda desglosado:

• Presupuesto ejecución material.....	84.320,75 €
• 13% Gastos Generales.....	11.000,70 €
• 6% B.I.....	5.077,25 €
• Valor Estimado del Contrato	100.698,70 €
• 21% IVA.....	21.146,73 €
• Presupuesto Base de Licitación.....	121.845,43 €

La diferencia de Presupuesto Base de Licitación con respecto al del proyecto original es de **2.061,91 €**, lo que supone un incremento del 1,72%. En relación al importe de adjudicación, dicho incremento supone un importe de **1.151,40 € + IVA**.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de la modificación del expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación, Infraestructuras y Servicios Urbanos y Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento y a la empresa adjudicataria de las obra, INGEREIN, SLU.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de agosto de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/26206

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER".

I.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2021, fue adjudicado el contrato de referencia a INGEREIN, S.L.U., por un importe de 66.888,98 € + IVA, siendo formalizado el contrato con fecha 03 de Agosto de 2021.

II.- Que por los técnicos redactores del proyecto, se realiza proyecto de modificación de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obra adjudicada, aprobándose esta modificación del proyecto en sesión de Junta de Gobierno de 07 de Junio de 2021 por una aprobación de rectificación de error material del Acuerdo inicial.

III.- El técnico redactor del proyecto indica que la presente modificación se basa en la circunstancia establecida por el art. 205 de la LCSP, “modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE NECESIDAD DE PROYECTO MODIFICADO Denominación del Proyecto: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.

Fecha de aprobación del proyecto: 8/03/2021

Redactores del proyecto: Daniel López Pérez, Ingeniero Industrial Municipal.
Tomás Bosch Prieto, Arquitecto Técnico Municipal.

1. ANTECEDENTES.

2.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2021 adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las citadas obras a la empresa INGEREIN S.L.U., por importe de 66.888,98 € más IVA, lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación de un 32,4317155 %.

El 3 de agosto de 2021 se formaliza el contrato de obras con la citada empresa adjudicataria.

El proyecto original contempla las siguientes actuaciones:

- Renovación de las luminarias existentes en las zonas de trabajo de los empleados municipales, adecuando los niveles de iluminación a la normativa actual.
- Ejecución de nuevo cableado eléctrico para alimentar las nuevas luminarias.
- - Ejecución de falso techo.

No estaba previsto actuar sobre los cuadros eléctricos, ya que se contemplaba la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

conexión de las nuevas luminarias a los circuitos existentes.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Durante la ejecución de la obra, se han puesto de manifiesto dos problemáticas:

1. En algunos de los cuadros eléctricos de planta existentes, se detecta que están compartidas en los mismos circuitos diversas tomas de corriente y alumbrado, lo que hace inviable la conexión a ellos de las nuevas líneas del alumbrado.
2. Existe un número considerable de luminarias de emergencia en mal estado. Por tanto, en algunos cuadros es necesario instalar elementos de protección para los nuevos circuitos así como la renovación de aquellas luminarias de emergencia que se vean afectadas.

Asimismo, en ciertas zonas del edificio, por su configuración y uso, se ha considerado necesario sustituir el interruptor previsto para el encendido por un detector de presencia. Según lo anterior, se propone la aprobación de las nuevas unidades de obra que se relacionan a continuación:

- Luminaria de emergencia 150 lm.
- Detector de presencia 360º.
- Interruptor magnetotérmico 2x10 A.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

Según los precios descompuestos que se adjuntan, la valoración económica aproximada de las nuevas unidades de obra, referidas al PEM del proyecto será de:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Luminaria de emergencia 150 lm	10	56,87 €	585,80 €
Detector de Presencia 360º	6	82,71 €	511,14 €
Interruptor magnetotérmico 2x10A	6	54,21 €	335,04 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

	Total	1.431,98 €
Presupuesto Ejecución Material nuevas unidades de obra		1.431,98 €
19%GG+BI		272,08 €
Presupuesto Ejecución Contrata		1.704,06 €
Total Ejecución después de la baja		1.151,40 €

Supone por tanto un incremento del 1,72% respecto al precio inicial del contrato.

4. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En base al artículo 242 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

En ese mismo artículo, se establece que no tendrán consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Los nuevos precios suponen un incremento del precio global del contrato, por lo que será necesaria una modificación del proyecto.

El Artículo 205 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Público establece:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
 - b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
 - a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Según lo anterior, procede el modificado al ajustarse al apartado b) del punto 2 del artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

La necesidad de ejecutar las nuevas unidades de obra se derivan de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, según se ha justificado anteriormente. Además, se cumplen las siguientes condiciones:

La modificación no altera la naturaleza del contrato.

La modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Por otra parte, el Artículo 242 de la LCSP que habla de las especialidades para la Modificación del contrato de obras establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

[...]

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.
4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:
 - a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos.

5. CONCLUSIÓN.

Por lo tanto, siguiendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, sirva el presente informe como solicitud para recabar del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación de contrato, así como propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figura el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203, tal y como exige la LCSP.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 242 apartado 5 de la LCSP, sirva para solicitar al órgano de contratación autorización para la continuidad de las obras con objeto de no causar mayor perjuicio a los usuarios del edificio.

Lo que informamos a los efectos oportunos”.

De la misma manera, sirva como muestra de conformidad por parte del contratista a los efectos de lo establecido en el Apartado 2º del Artículo 206 “Obligatoriedad de las modificaciones del contrato” de la LCSP, que establece que “Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211”.- CONFORME EL

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONTRATISTA. INGEREIN S.L.U.”

V.- Que se ha dado audiencia al contratista, aceptando el contratista la modificación proyectada, incorporándose la conformidad en el informe emitido por el servicio de EDUSI.

VI.- Que la diferencia de Presupuesto Base de Licitación con respecto al del proyecto original es de 2.061,91 €, lo que supone un incremento del 1,72%. En relación al importe de adjudicación, dicho incremento supone un importe de 1.151,40 € + IVA. Habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El art. 203 LCSP, establece que:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2 LCSP., establece “2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1. ° Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

II.- El art. 205 de la LCSP, “modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, recoge las circunstancias no previstas en los pliegos, necesarias para la modificación del contrato, y entre ellas la que encajaría en esta modificación, es la recogida en su punto 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El art. 203.3 LCSP establece que “Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63”.

El contratista, INGEREIN S.L.U., ha aceptado la modificación firmando el informe emitido por el servicio de Infraestructuras.

El art. 158 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, establece que “1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a todos los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 146.2 de la Ley”.

En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP., “3. Cuando,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”, por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del proyecto de las obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, FASE IV: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, COFINANCIADO POR FEDER, al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público, expuestas por los técnicos municipales en dicho proyecto modificado, por importe de 1.151,40 € + IVA. Habiéndose informado favorablemente por la Intervención municipal, la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta modificación.

SEGUNDO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado su conformidad con la firma del informe del servicio de Infraestructuras y los nuevos precios.

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art.109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del proyecto modificado, que asciende a la cantidad de 57,57 € en la caja municipal.

CUARTO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Servicio de EDUSI para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/08-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación Signo **711**
0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente:	
		Área origen del Gasto	1
		Ejercicio:	2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32022002833	57,57	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social		
B13400304	INGEREIN S.L.		
Domicilio			
CTRA. DE TOLEDO, 40			
Población			
CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)		Cod. Postal	
Ordinal Bancario			13005

Avalista **A08663619** **CAIXABANK, S.A.,**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% MODIF.CONTRATO OBRAS REHAB. ENERGETICA EDIF.AYUNTAMIENTO FASE IV, RENOV.LUMINARIAS CASA CONSIST. A/JGL 16.08.22

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS .	57,57

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220004764
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **30/08/2022**